



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 8 5 7 )

2 6 OCT. 2011

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, en los planes de vivienda con cupos disponibles dispuestos en Resoluciones 788 y 814 de 2011

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, en cumplimiento del artículo 10 de la Resolución 1024 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 Decreto 4911 de 2009 permite la destinación de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos del presupuesto nacional destinados a la política de vivienda para la población desplazada, en promoción de demanda y oferta de vivienda para la generación de proyectos destinados a suplir las necesidades habitacionales de la población en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución 1024 del 31 de Mayo de 2011, se desarrolló el artículo 8 del Decreto 4911 de 2009 y se establecieron las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda.

Que mediante las Resoluciones 432 del 10 de Junio de 2011 y 531 del 26 de Julio de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, fijó fechas de apertura y cierre para la presentación de planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario para población desplazada, con el fin de asignar recursos destinados a la promoción de oferta y demanda.

Que mediante las Resoluciones 564 del 1º de Agosto de 2011, 608 del 19 de Agosto de 2011 y 696 del 9 de septiembre de 2011, Fonvivienda determinó los cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, en el concurso para la asignación de recursos para la promoción de oferta y demanda de vivienda destinados a la población desplazada, y se establecieron tres etapas de inscripción de hogares a los planes de vivienda determinados, así: 1. Inscripción de hogares asignados con subsidios familiares de vivienda en las convocatorias especiales para población desplazada efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda; 2. Inscripción de hogares en estado calificado en las convocatorias especiales para población desplazada efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda; y 3. Inscripción de hogares en situación de desplazamiento no asignados y no calificados en las convocatorias especiales para población desplazada efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda.

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, en los planes de vivienda con cupos disponibles dispuestos en Resoluciones 788 y 796 de 2011

Que mediante la Circular No 09 del 09 de Agosto de 2011, Fonvivienda comunicó el procedimiento para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento a los planes de vivienda participantes por los recursos de que trata la Resolución 1024 de 2011.

Que mediante las Resoluciones 788 del 04 de Octubre de 2011 y 814 del 06 de octubre de 2011, Fonvivienda indicó los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, en los cuales se surtirá la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, registrados en estado incluido en el Registro Único de Población Desplazada, no asignados y no calificados en las convocatorias especiales para población desplazada efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda en los años 2004 y de 2007.

Que en vista de lo anterior se hace necesario fijar fechas de apertura y cierre para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, registrados en estado incluido en el Registro Único de Población Desplazada, no asignados y no calificados en las convocatorias especiales para población desplazada efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda en los años 2004 y de 2007, correspondiente a la tercera etapa de inscripción, e indicar los planes de vivienda que cuentan con cupos disponibles para vincular estos hogares.

Que la definición de recursos por promoción de oferta y demanda a los planes de vivienda señalados en la presente Resolución, solo se efectuará cuando se encuentre otorgada la certificación de elegibilidad en el caso de los municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 o de la licencia de urbanización y construcción cuando se trate de municipios de categoría especial, 1 y 2, además de la inscripción de los hogares en la totalidad de los cupos determinados para el plan de vivienda, conforme a lo señalado en el artículo décimo segundo de la Resolución 1024 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Fijar fecha de apertura y cierre para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, registrados en estado incluido en el Registro Único de Población Desplazada, no asignados y no calificados en las convocatorias especiales para población desplazada efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda en los años 2004 y de 2007, como se indica a continuación:

**Fecha de Apertura:       Lunes, 31 de Octubre 2011**

**Fecha de Cierre:         Viernes, 11 de Noviembre 2011**

**ARTÍCULO 2º.** Indicar los planes de vivienda de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, en los cuales se surtirá la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, registrados en estado incluido en el Registro Único de Población Desplazada, no asignados y no calificados en las convocatorias especiales para población desplazada, efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda en los años 2004 y de 2007, correspondiente a la etapa tres del proceso de inscripción de hogares, por contar con cupos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 788 del 04 de Octubre de 2011 y el artículo 2 de la Resolución 814 del 06 de octubre de 2011, los cuales se relacionan a continuación:

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, en los planes de vivienda con cupos disponibles dispuestos en Resoluciones 788 y 796 de 2011

CUPOS DISPONIBLES EN PLANES DE VIVIENDA				
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CUPOS DISPONIBLES
1	ANTIOQUIA	CACERES	VILLAS DEL SEMINARIO	87
2	ANTIOQUIA	UNION	SEAGRADO CORAZON DE JESUS	328
3	ANTIOQUIA	CAUCASIA	RETORNO A CAUCASIA	831
4	ANTIOQUIA	FRONTINO	URBANIZACIÓN LAS BRISAS	100
5	ANTIOQUIA	GRANADA	RETORNAR ES VIVIR	31
6	ANTIOQUIA	SALGAR	URBANIZACIÓN ALVARO URIBE VELEZ	23
7	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	CIUDADELA MEDELLÍN	308
8	ANTIOQUIA	SAN LUIS	LA CUBA	32
9	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	NUEVA ESPERANZA	30
10	ANTIOQUIA	URRAO	URRAÑOS SEMBRANDO EL FUTURO	315
11	ATLANTICO	PALMAR DE VARELA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	170
12	BOLIVAR	ARJONA	LA CANDELARIA	255
13	BOLIVAR	MAGANGUE	URBANIZACIÓN EL OASIS	908
14	BOLIVAR	SAN JACINTO	LA PAZ	381
15	BOLIVAR	SAN JACINTO	VISTA HERMOSA	69
16	BOLIVAR	SAN JUAN DE NEPOMUCENO	EL JAGUAR	159
17	BOLIVAR	SAN PABLO	URBANIZACIÓN ENRAIZAR	472
18	BOLIVAR	ZAMBRANO	SAN SEBASTIAN II	285
19	CAQUETÁ	FLORENCIA	LA GLORIA II	597
20	CAQUETÁ	SAN JOSE FRAGUA	VILLA TRUJILLO	196
21	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	URBANIZACIÓN VILLAS DE MARSELLA	785
22	CAQUETÁ	SOLITA	VILLA DEL LAGO II ETAPA	195
23	CAQUETÁ	VALPARAISO	VILLA ANDREA II	96
24	CESAR	AGUACHICA	TIERRA LINDA	48
25	CESAR	CHIMICHAGUA	LA PIRAGUA	177
26	CESAR	CHIRIGUANA	VILLA SOFÍA	27
27	CESAR	COPEY	CIUDADELA EL PORTAL DEL COPEY	76
28	CESAR	PAILITAS	DE CORAZÓN CON EL PROGRESO	181
29	CESAR	PELAYA	CIUDADELA LAS MARÍAS 2	202
30	CESAR	SAN DIEGO	PROGRAMA DE VIS CONTIGUO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL RODRÍGUEZ TORICES	34
31	CESAR	SAN MARTIN	VILLA MARCELA	81
32	CHOCÓ	NOVITA	URBANIZACIÓN EL PROGRESO	16
33	CHOCÓ	TADO	LA ESPERANZA	40
34	CÓRDOBA	APARTADA	FRANCIS GARCIA	139
35	CÓRDOBA	MONTelibano	SAN RAFAEL	17
36	CÓRDOBA	PLANETA RICA	PRIMERO PLANETA	143
37	CÓRDOBA	TIERRALTA	BICENTENARIO	312
38	CÓRDOBA	TIERRALTA	LO NUESTRO	56
39	CÓRDOBA	TIERRALTA	URBANIZACIÓN VILLA LA LIBERTAD ETAPA 2	205
40	CÓRDOBA	TIERRALTA	VILLA LIBERTAD	36
41	GUAJIRA	ALBANIA	URBANIZACIÓN LUNA DEL RIO	328
42	GUAJIRA	FONSECA	CRISTO REY	97

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento, en los planes de vivienda con cupos disponibles dispuestos en Resoluciones 788 y 796 de 2011

CUPOS DISPONIBLES EN PLANES DE VIVIENDA				
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO	CUPOS DISPONIBLES
43	GUAJIRA	HATO NUEVO	URBANIZACIÓN LOS MAYALITOS	208
44	GUAJIRA	MAICAO	MARINA ESPERANZA	234
45	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BICENTENARIO	270
46	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BICENTENARIO II	183
47	HUILA	BARAYA	VILLA DEL CARMEN	83
48	HUILA	PITALITO	VILLA DEL PRADO	95
49	HUILA	PITALITO	URB LAS BRISAS	52
50	MAGDALENA	CHIVOLO	JOAQUÍN ANAYA	148
51	MAGDALENA	CIENAGA	CIENAGA GRANDE	105
52	MAGDALENA	FUNDACION	VILLA GLADYS	810
53	MAGDALENA	PIVIJAY	ÁNGELA MARIA	395
54	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	VILLA CLAUDIA	297
55	MAGDALENA	SANTA MARTA	EL CISNE	18
56	MAGDALENA	SANTA ANA	URBANIZACIÓN SANTANA 2000	96
57	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	PAZ Y PROGRESO	103
58	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA	20
59	SUCRE	LOS PALMITOS	VILLA PAZ	30
TOTAL CUPOS DISPONIBLES				12.015

**PARÁGRAFO.** La inscripción de hogares en los cupos determinados en el presente artículo será informada por el Fondo Nacional de Vivienda, previa aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución 1024 de 2011. En todo caso, la inscripción de los hogares en situación de desplazamiento convocados mediante la presente resolución, no significa en ningún caso para Fonvivienda el deber de asignar el subsidio familiar de vivienda de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.** Ordénese divulgar la presente resolución a través de las Cajas de Compensación Familiar de los departamentos donde estén ubicados los planes de vivienda señalados en el artículo segundo de la presente resolución, en virtud del Contrato de Encargo de Gestión suscrito por Fonvivienda con la Unión Temporal de Cajas de Compensación – CAVIS UT, y comunicarla a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación del Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 OCT 2011

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Revisaron: Juan Carlos Cepeda / Arelys Bravo  
 Elaboraron: Catalina Ramírez / Alejandro Quintero.